

NIT. 900.412.062-1

Florencia, 08 de Agosto de 2025

Señores:
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ
Ciudad

ASUNTO : OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. PN DECAQ
SA MC 030 2025

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA
VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS Y EN COMISIÓN AL DEPARTAMENTO
DE POLICIA CAQUETA Y ESPECIALIDADES.

Formalmente como interesado en participar en el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta las respuestas presentadas a las observaciones que realizamos al proyecto de pliego de condiciones, me permito reiterar frente al indicador de ENDEUDAMIENTO, que en ningún momento se está poniendo en riesgo la ejecución del contrato debido a que la empresa cuenta con un capital de trabajo de **\$2.824.215.000**, el cual es 13 veces el valor del contrato a ejecutar en caso de ser adjudicatario, y que en nuestro caso sería para presentar propuesta como en ocasiones anteriores para el LOTE 2 Mantenimiento de Motocicletas que es por valor de \$216.000.000; razón por la que solicito se analice en valores absolutos, no solo valores porcentuales, porque para citar un ejemplo: yo puedo tener un endeudamiento del 40%, sobre unos activos de \$1.000.000, el cual daría un pasivo de \$400.000 y un patrimonio de solo \$600.000, de esta forma cumpliría con el indicador de endeudamiento pero no tendría capital de trabajo para ejecutar el contrato.

Por esta razón solicito se analicen los indicadores en conjunto con el capital de trabajo en valores absolutos y que el indicador de endeudamiento sea aceptado al $\leq 0,62$ teniendo en cuenta que no afecta ni arriesga la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 5, parágrafos 1º al 4º, de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para participar en el procedimiento de selección, por tal razón éstos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección, es decir, incurren en causal de rechazo. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos.



NIT. 900.412.062-1

La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato que se convoca y debe estar relacionada con la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La evaluación de los indicadores financieros no debe ser mecánica, sino que debe considerar el conocimiento del sector, la experiencia de la empresa y otros factores relevantes, tal es así que la empresa DISTRILLANTAS RE SAS, cuenta con una trayectoria en el mercado de más de 40 años, enfocados en brindar un servicio de calidad, innovación tecnológica, personal capacitado comprometidos con el mantenimiento responsable de los vehículos, distribuidor directo de la marca SUZUKI, pionero en la comercialización de motocicletas y repuestos de la marca, su infraestructura consta de una serviteca y taller de motocicletas adecuadas para la prestación de todos sus servicios.

Solicitamos a la Entidad una vez más acceder a nuestra petición teniendo en cuenta que el único proponente que se presenta para los lotes 1 y 2 y cumple con los indicadores financieros sería la directamente la empresa DISTRIUNIVERSAL AUTOPARTES, limitando de entrada la participación de las demás empresas del sector y vulnerando de esta manera el principio de pluralidad, como lo indica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

El principio de pluralidad de oferentes en Colombia Compra Eficiente, y en general en la contratación pública, se refiere a la necesidad de que existan varias empresas o personas interesadas y habilitadas para participar en un proceso de contratación, buscando así promover la competencia y obtener la mejor oferta para la entidad contratante. Este principio es fundamental para garantizar la transparencia y objetividad en la selección del contratista, evitando favoritismos o situaciones que limiten la participación de interesados.

El principio de pluralidad de oferentes implica:

- **Libre concurrencia:**

Todas las empresas o personas que cumplan con los requisitos establecidos deben tener la posibilidad de participar en el proceso de contratación, sin restricciones injustificadas.

- **Selección objetiva:**

La elección del contratista debe basarse en criterios objetivos y previamente definidos, evitando la discrecionalidad y la subjetividad en la evaluación de las ofertas.

- **Evitar barreras de entrada:**



NIT. 900.412.062-1

Se deben eliminar o minimizar las barreras que puedan impedir la participación de oferentes, como requisitos excesivos o trámites costosos.

- **Promover la competencia:**

La pluralidad de oferentes genera competencia entre ellos, lo que puede traducirse en mejores precios, calidad de los bienes o servicios y condiciones más favorables para la entidad contratante.

El principio de pluralidad de oferentes implica:

- **Libre concurrencia:**

Todas las empresas o personas que cumplan con los requisitos establecidos deben tener la posibilidad de participar en el proceso de contratación, sin restricciones injustificadas.

- **Selección objetiva:**

La elección del contratista debe basarse en criterios objetivos y previamente definidos, evitando la discrecionalidad y la subjetividad en la evaluación de las ofertas.

- **Evitar barreras de entrada:**

Se deben eliminar o minimizar las barreras que puedan impedir la participación de oferentes, como requisitos excesivos o trámites costosos.

- **Promover la competencia:**

La pluralidad de oferentes genera competencia entre ellos, lo que puede traducirse en mejores precios, calidad de los bienes o servicios y condiciones más favorables para la entidad contratante.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la entidad ACEPTAR modificar el índice de endeudamiento por el que se relaciona a continuación:

INDICE	CONDICIÓN
Indice de endeudamiento	$\leq 0,62$

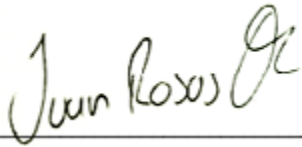


NIT. 900.412.062-1

o al 62%, quedando así: $\leq 0,62$.

La presente petición al ser aceptada permitirá nuestra participación en el proceso y a la vez permitirían la presentación de otras propuestas de empresas del sector que permitirían a la entidad escoger y seleccionar la mejor propuesta.

Cordialmente,



JUAN MANUEL ROSAS ESCANDON
DISTRILLANTAS RE SAS

Con copia a : Contraloría General de la Republica
Procuraduría General de la Nación